

DECRETO-LEY Nº 1.339

Donando al Consejo Nacional de Educación, parte de la superficie cedida al Fisco en Villa Luzuriaga (Matanza)

La Plata, 5 de febrero de 1957.

Visto este expediente número 2.200-15.267/956, del Ministerio de Gobierno, y sus agregados números: 1.432.848/954, del Ministerio de Obras Públicas, G, 417/949, e I, 31/949, de la Dirección de Geodesia, e I, 42/949, de la Dirección de Hidráulica relacionado con unas fracciones de tierras ubicadas en el partido de Matanza, y—

Considerando:

Que por actas de cesiones corrientes de fojas 14 a 17, del agregado número 1.432.848/954, del Ministerio de Obras Públicas, la firma "Incofi", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, dona a favor de la provincia de Buenos Aires, varias fracciones de tierra con destino a reserva para uso público, calles y ochavas, atento lo prescripto en el artículo 12º de la ley número 3.487, en virtud de haber fraccionado varias manzanas de su propiedad.

Que por el presente expediente se gestiona la donación a favor del Consejo Nacional de Educación, de la fracción de tierra ubicada entre las calles Miguel Cané, M. Santamarina, Bermúdez y Rivera Indarte, de la localidad de villa "Luzuriaga", jurisdicción del partido de Matanza, formando la manzana D, con nomenclatura catastral de: circunscripción I, sección B, chacra número 17, y superficie de 5.445,8047 metros cuadrados, con destino al emplazamiento de una escuela, obra que será financiada por el señor Róger Balet; encontrándose comprendida dicha fracción entre la superficie cedida por la firma "Incofi", Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial Financiera,

Que a los efectos de que a la brevedad posible pueda construirse la referida escuela, que reportaría un beneficio colectivo para dicha zona, se hace necesario aceptar, las cesiones efectuadas, atento lo establecido en el artículo 1.792º y concordantes del Código Civil, artículo 2º, del decreto número 27.470, del 29 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", y artículo 125º, inciso b), del decreto número 11.762, del 13 de noviembre de 1953, reglamentario de la Ley de Contabilidad número 5.351 (T. O. 1952), y disponer la donación de la manzana D, al Consejo Nacional de Educación, para que pueda llevar a cabo su cometido.

Por lo expuesto, atento la facultad conferida por el artículo 90º, inciso 13, de la Constitución de la Provincia, los informes producidos por la Dirección General Inmobiliaria y la Contaduría de la Provincia y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en Ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Acéptase la donación de la superficie de ciento treinta y nueve mil treinta y seis metros cuadrados con nueve mil ciento veintiséis centímetros cuadrados (139.036,9126 m²), que efectúa la firma "Incofi", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera a favor de la provincia de Buenos Aires, con destino a reservas de uso público, calles y ochavas, ubicadas dentro de varias fracciones de su propiedad situadas en la localidad de villa "Luzuriaga", jurisdicción del partido de Matanza, figurando sus inscripciones en la Dirección General del Registro de la Propiedad, bajo los folios 2.811, 2.661, 2.680 y 2.658, todos del año 1949, y en un todo de acuerdo con las actas de cesión corrientes de fojas 14 a 17, del agregado número 1.432.848/954, del Ministerio de Obras Públicas y planos aprobados por la Dirección de Geodesia, bajo las características 70-361-49 y modificatorio 70-362-52, con fecha 9 de febrero de 1950 "Año del Libertador General San Martín", y 2 de marzo de 1956, respectivamente, que en copias se acompañan a fojas 1 y 9, de estas actuaciones, en atención a lo dispuesto en los artículos 1.792 y concordantes del Código Civil, 2º del decreto número 27.470, del 29 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", y 125, inciso b), del decreto número 11.762, del 13 de noviembre de 1953, reglamentario de la Ley de Contabilidad número 5.351 (T.O. 1952).

Art. 2º Facúltase a las Direcciones Generales del Registro de la Propiedad e Inmobiliaria, a inscribir el dominio de la tierra que se detalla en el artículo anterior, a favor de la provincia de Buenos Aires, y a tomar las medidas que estime pertinentes en la Guía de Contribuyentes y células catastrales respectivas.

Art. 3º Dónase con carácter gratuito, al Consejo Nacional de Educación, la manzana D, de la localidad de villa "Luzuriaga", partido de Matanza, que se encuentra comprendida dentro de la extensión de tierra que se acepta por intermedio del artículo 1º, del presente decreto-ley, la que está compuesta de una superficie de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con ocho mil cuarenta y siete centímetros cuadrados (5.445,8047 m²), con designación catastral de: circunscripción I, sección B, chacra número diecisiete (17) y la ubicación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano obrante a foja 1, de este expediente, aprobado por la Dirección General de Geodesia, bajo la característica 70-361-49, con fecha 9 de febrero de 1950 "Año del Libertador General San Martín", y su modificatorio 70-362-52, aprobado con fecha 2 de marzo de 1956, con la expresa finalidad de aplicarla a la construcción de una escuela.

Art. 4º Déjase establecido, que en caso de darse al bien inmueble que se determina en el artículo 3º, de este decreto-ley, otro destino que el especificado en el mismo, la provincia de Buenos Aires, recobrará de hecho su dominio, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por las mejoras que se hubieran introducido.

Art. 5º Autorízase a la Dirección General Inmobiliaria, para que por intermedio de su organismo correspondiente, tome posesión de la tierra que se detalla en el artículo 1º, y proceda a la entrega de la

destinada a calles y ochavas a la Municipalidad de Matanza, con la expresa finalidad de aplicarla al uso público; igual procedimiento seguirá con la manzana que se determina en el artículo 3º, debiendo remitir copia de este decreto a la Contaduría de la Provincia, atento lo establecido en los artículos 8º y 10º, del decreto número 11.763/953 "Régimen Patrimonial, Reglamentario de Inventario Permanente".

Art. 6º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 7º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 8º Por el Ministerio de Gobierno, se enviará copia de este decreto con atenta nota de estilo, al Ministerio del Interior, a fin de que se sirva cursarlo al Consejo Nacional de Educación.

Art. 9º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial"; tomen nota la Contaduría de la Provincia y la Dirección General del Registro de la Propiedad y pase a la Dirección General Inmobiliaria, para su conocimiento y demás efectos, debiendo notificar a "Incofi", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, previa reposición de fojas. Dése cuenta al señor Fiscal de Estado.

BONNECARRERE.

**E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.**